

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA AMAZONAS



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_

Radicado No.: \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2013- 006927 -SIJIN/JEFAT 38.10

Leticia, 05 de abril de 2013

Señor Coronel  
HUGO HENRY MÁRQUEZ CEPEDA  
Comandante Departamento de Policia Amazonas  
Carrera 11 12-32 Barrio Victoria Regia  
Leticia.

Asunto: Procedimiento Captura

Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, en atención a la Política del Plan Integral Policial para la Seguridad del Ciudadano "Corazón Verde" y en cumplimiento al Plan Colombia Segura control fauna y flora, el que día 20/03/2013 siendo las 06:00 horas, personal adscrito a la Seccional de Investigación Criminal Amazonas con apoyo de funcionarios de Policía de Carabineros y Seguridad Rural, mediante plan control a flora y fauna sobre la rivera del Rio Amazonas y las comunidades *aledañas a la Ciudad de Leticia*, se logro la captura del señor EMILIO CASTRO LLUANICO, identificado con documento nacional Peruana N°48639496-5 de Loreto Perú, nacido el día 01 de mayo de 1987 en la Comunidad de San Francisco de Yahuma Perú, de 24 años de edad, estado civil unión libre, grado de estudio quinto primaria, sin más datos de ley; al cual se le fue hallado en su poder cuatro lonas de diferentes colores en las cuales tenía cuatro micos de la especie de nombre común **MICOS NOCTURNOS** los cuales iban hacer comercializados en las ciudad de Leticia en 400.000 mil pesos, por consiguiente se realiza la captura en flagrancia del antes mencionado por el delito de ILICITO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES; artículo 328 del Código Penal; la especie es dejada a disposición de la autoridad ambiental competente CORPOAMAZONIA.

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Teniente **DIEGO ALEXANDER RAMOS CASTELBLANCO**  
Jefe Seccional de Investigación Criminal Amazonas

Elaborado por: PT. Adriana Cárdenas Agundaga  
Revisado por: IT. Luis Cruz Meléndez  
Fecha de elaboración: 05/04/2013  
Ubicación: C://Mis Documentos/SIJIN DEAMA

Carrera 11 No. 12-30 Barrio Victoria Regia

Teléfonos: 5927082

deama.sijin@policia.gov.co

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INTERNO

PROSPERIDAD  
PARA TODOS




Foro Nacional de Políticas  
de Desarrollo y Gestión  
2011-2012



1DS - OF - 0001  
VER: 1

Página 1 de 1

Aprobación: 17-08-2012

	<b>Nro. 039</b>	<b>Concepto Técnico</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
<b>Código:</b> CT - DTA	<b>Formato:</b> F-GDO-006	<b>Versión:</b> 1.0-2007	
<b>Elaboró:</b> Fernanda Hernández Coronado	<b>Revisó:</b> Lilliana Beatriz Martínez	<b>Vo. Bo.:</b> LBM	
<b>Fecha:</b> 20/03/2013	<b>Cargo:</b> Directora Territorial Amazonas		
	<b>Fecha:</b> 20/03/2013		

**ASUNTO:** Concepto técnico de disposición final sobre una medida preventiva impuesta

**PRESUNTO INFRACTOR:** EMILIO CASTRO LLUANICO

**LOCALIZACIÓN:** San Sebastián de Los Lagos, Leticia

**CIUDAD Y FECHA:** Leticia, 20-03-2013

1. Determinación de la especie

Nombre Común	Nombre científico	Tipo de producto
Mono nocturno	<i>Aotus sp.</i>	Ejemplar vivo

Tipo de producto: ejemplar vivo, ejemplar muerto, ejemplar disecado, piel, huevos, ornamentación, (cráneos, cascos, cuernos, coronas), trozas de madera, semillas, frutos, cortezas, resinas, látex, otros.

2. Categoría de amenaza de la especie

Nombres Comunes	Nombre científico	CITES*			ESPECIE AMENAZADA*			
		Apéndice I	Apéndice II	Apéndice III	CR	EN	VU	LD
Mono nocturno	<i>Aotus sp.</i>		X					

\* Marque con una X donde corresponde

CITES - Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres  
 Apéndice I - Comercio internacional de especies silvestres no permitido  
 Apéndice II - Comercio internacional de especies silvestres permitido con restricción  
 Apéndice III - Restricción local al comercio de la especie

Especies amenazadas - Para Colombia se encuentran establecidos los listados por el MAVDT según la Res. No. 0383 de 2010

CR - Riesgo crítico  
 EN - En peligro  
 VU - Vulnerable  
 LD - Preocupación menor

3. Procedencia del/los ejemplares y/o productos

Lugar de imposición de la medida

Municipio..... LETICIA..... Departamento..... AMAZONAS.....

Coordenadas geográficas: Lat. .... N.D. .... Long. .... N.D. ....

Lugar de procedencia del/los ejemplares/productos

Municipio..... N.D. ....

Coordenadas geográficas: Lat. .... N.D. .... Long. .... N.D. ....

	Nro. 039	Concepto Técnico
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: CT - DTA	Formato: F-GDO-006	Versión: 1.0-2007

#### 4. Antecedentes

De acuerdo al reporte entregado por la policía nacional mediante oficio del día 20 de marzo de 2013 identificado bajo el No. S-2013-005679-DEAMAVSIJIN-GIDES 25.10 y el Acta única de control 0018061, el 20 de marzo del 2013 la SIJIN-DEAMA de Leticia, incautó cuatro (4) especímenes de *Aotus sp.* en la ribera del Río Amazonas al señor Emilio Castro Lluanico, quién manifiesta tener la intención de comercializarlos en San Sebastián de Los Lagos, además mencionar que los trae constantemente para comercializarlos en Leticia.

#### CONCEPTO

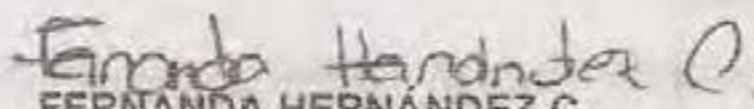
La estación de Primates FIDIC tiene vigente un permiso de investigación científica el cual ampara la colecta de especímenes de *Aotus vociferans* (Resolución 0028 de 2010 y 0632 de 2010). Sin embargo, mediante oficio DTA-1010 de 2012, Corpoamazonia le solicita a la FIDIC abstenerse de realizar recepción e ingreso de especímenes de *Aotus vociferans*. Hasta el momento esta decisión sigue en pie, por lo cual no debe existir captura y movilización de individuos de esta especie, además que los colectores deben ser Colombianos.

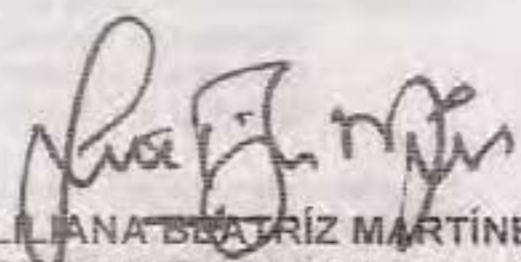
La comercialización de animales silvestres está reglamentada por el Decreto 1608 de 1978 y debe tener un permiso otorgado por la autoridad competente, esta especie se encuentra en el Apéndice II (especie que no se encuentra en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia); se recomienda dar traslado del caso a la oficina jurídica para que desde allí se realice las respectivas indagaciones que permitan tomar las medidas pertinentes en relación al caso del Señor Emilio Castro Lluanico identificado con D.N.I 48639496 de Perú, quien además manifiesta comercializarlos constantemente en Leticia.

La procedencia del espécimen no es conocida, y en el Acta única de control no se relaciona dicha información que dé certeza geográfica de su procedencia. La Dirección Territorial Amazonas no cuenta con las instalaciones adecuadas para el mantenimiento del espécimen, se decide entregarlos al Parque Temático "Mundo Amazónico" en calidad de Amigo de la Fauna, mientras se determina su procedencia y pueda realizarse la disposición final.

Por otra parte, se recomienda la toma de muestras para su procesamiento y determinación de la especie, debido a que es difícil distinguir las especies del género *Aotus* fenotípicamente (Defler, 2003) y en este caso se necesita saber con exactitud la especie del mono nocturno.

Es concepto de:

  
**FERNANDA HERNÁNDEZ C.**  
 Bióloga  
 TP. 1084576131

  
 Vo.Bo. **LILIANA BEATRIZ MARTÍNEZ**  
 Directora Territorial Amazonas